

Resistencia, 30 de Septiembre de 2021

VISTO:

La diversidad de canales y/o medios de difusión que utiliza actualmente el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 43 de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley N°3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley N°2579 – H), establece como atribución del Directorio Administrador dictar la Reglamentación referida a la información a suministrar a los afiliados.

Que, es necesario determinar: que, como y la periodicidad de la información.

Que, es necesario reglamentar que información es de acceso directo y cual con clave individual.

Que, es necesario indicar la información que además de los medios del Consejo, se deba publicar en el Boletín Oficial.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial N° 786 – H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 – H).

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE

Artículo 1°: Establecer que, a efectos de lograr la mayor y mejor difusión de la información a brindar a los afiliados, se deberán utilizar los medios que dispone actualmente el Consejo y los que se incorporen en el futuro como ser página web, mails, whatsapp, facebook, youtube, twitter, etc; en los que se aclarará si la misma es de acceso directo y/o con clave de acceso personal. Las que reglamenten, indiquen nuevos valores, requisitos y/o metodologías para el acceso a beneficios, además deberán ser publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: En la página web, con acceso por medio de clave se publicará: 1) mensualmente: -) la cartera de inversiones, -) el monto de ayudas personales, detallando el valor de cada cuota, -) el Cud (compensación por el uso del dinero) a aplicar en el mes, -) el detalle de los distintos tipos de ayudas, otorgadas, canceladas e importe total, -) la ejecución presupuestaria mensual.; y 2) anualmente: -) estados contables, -) renta obtenida en el ejercicio.

Artículo 3°: En la página web, también se publicarán todas las Resoluciones del Directorio Administrador; -) las referidas a Beneficios Previsionales solo indicando el nombre y apellido del Afiliado, sin acceso en general a la misma, -) las reglamentarias con indicación de vigencia y valores, estas con posibilidad de descarga; además deberán ser publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: En el resto de los medios de difusión utilizados, se indicará que información esta subida a la página y el link correspondiente para el acceso a la misma.

Artículo 5°: En todos los medios de difusión se publicarán características del sistema, detalle de beneficios, notas, referidas al mismo, como así también firma de convenios y/o información en general.

Artículo 6°: Refrenden la presente el Presidente y Secretario del SIPRES.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Resolución N°030/2021

Cr. Alfredo San Cristóbal
Secretario

Cr. Joaquín Martínez
Presidente